

SERVICIO DE BECAS UGR

PREGUNTAS FRECUENTES

BECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
(Edición 31 de julio de 2019)

El Servicio de Becas de la Universidad de Granada gestiona las becas del Ministerio de Educación conforme a las convocatorias siguientes:

- Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios
- Resolución de 25 de junio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se convocan 2.356 Becas de Colaboración en Departamentos universitarios para el curso académico 2019-2020 destinadas a alumnos que vayan a finalizar los estudios de Grado o que estén cursando primer curso de Másteres universitarios oficiales.

1. COMO Y DONDE PRESENTAR LA BECA.

REGISTRO PREVIO Y SOLICITUD

Tanto el trámite de registro, para quien aún no esté registrado en la web del Ministerio de Educación y Formación profesional, como el de solicitud, se podrá hacer desde la siguiente web:

<https://sede.educacion.gob.es/portada.html>

Una vez en la referida página, habrá que seguir los siguientes enlaces:

- **Buscar trámites.**
 - Aquí saldrá un buscador donde habría que poner, para encontrarlo más fácilmente: "POSTOBLIGATORIOS". Buscamos la convocatoria de Beca de Estudios Universitarios.
 - Y pinchamos en "Acceso".

Una vez aquí, nos salen la interfaz para identificarnos.

Si no estamos registrado aún, nos registramos, y una vez registrados, rellenamos los datos de usuario y contraseña y entramos a la página de solicitud.

Una vez que estamos dentro de la solicitud es simplemente ir rellenando todos los campos que se nos piden.

Una vez completada la solicitud, se envía por el procedimiento telemático establecido. **No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido**, obteniendo **EL RESGUARDO DE SOLICITUD** que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, si fuese necesario, la presentación de la solicitud en plazo y forma establecidos.

Los solicitantes harán todo el trámite vía electrónica a través de la SEDE ELECTRÓNICA DEL MINISTERIO, por lo que **no tendrán que presentar ningún documento en papel para que quede presentada la solicitud.**

No obstante, si la Unidad de Trámite (esto es, el Servicio de Becas) cuando gestiona las solicitudes considera que necesita más datos que los aportados en la propia solicitud, podrá requerir del interesado la presentación de nuevos datos o documentos (Art. 45.3 de la convocatoria)

PLAZO DE PRESENTACIÓN HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2019



2. NO HE PRESENTADO LA BECA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA. ¿QUÉ HAGO?

Según el art. 48.2 de la convocatoria, cuando el solicitante no haya presentado la beca en el plazo establecido, **SOLO Y EXCLUSIVAMENTE** se admitirá su presentación posterior al 15 de octubre y hasta el 31 de diciembre, en los siguientes casos:

- En caso de **fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa** del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria **ocurridos después de la finalización del plazo que establece la convocatoria.**
- En caso de estudiantes cuya situación **económica familiar se viera gravemente afectada** por causa de fuerza mayor y debidamente justificada.

NO SE PERMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DESPUÉS DEL PLAZO ESTABLECIDO, cuando:

- **A alumnos pendientes de resultados que no hubieran realizado la solicitud on-line**, bien por que estaba en lista de espera para entrar en la titulación o alguna circunstancia similar, y **no haya podido matricularse antes del referido plazo.**

3. REVOCACIÓN O REINTEGRO DE LA BECA CONCEDIDA.

¿Me pueden quitar la beca que me han concedido?

Las becas son subvenciones públicas que no tributan pero que están sujetas a una normativa específica en cuanto a su concesión, denegación y devolución de la beca concedida. Para todo ello, **los estudiantes han de reunir una serie de requisitos antes de que su beca sea concedida y después de que se le haya concedido, de lo contrario podrán ser objeto de solicitud de reintegro del importe recibido.**

Al ser subvenciones públicas las becas concedidas están sujetas a revisión, el órgano gestor encargado de revisar las becas es la Universidad de Granada, siempre por indicación y normativa del Ministerio de Educación y según lo establecido por la Ley de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

Aunque al alumno/a se le haya concedido una beca en base a unos requisitos previamente cumplidos, esta beca puede ser revocada, es decir, se le puede solicitar al alumno que reintegre el importe total o parcial de la beca que se le haya concedido y abonado. **El plazo que el Ministerio de Educación tiene para poder llevar a cabo las revisiones de las becas concedidas y, por tanto, el plazo de que dispone para solicitar el reintegro de las mismas, es de cuatro años a partir de la concesión de la beca.**

Los estudiantes se preguntan muchas veces: **“¿cómo reuniendo los requisitos para obtener beca y habiéndomela concedido me la pueden revocar, me pueden solicitar el reintegro?, y nos argumentan que la Universidad no tiene derecho a solicitarle el reintegro y que además los deja en total indefensión”.** Hay que tener en cuenta lo siguiente: la Universidad de Granada es el **órgano gestor de las convocatorias que publica el Ministerio para estudios universitarios anteriormente mencionadas;** en este sentido, **la Universidad de Granada se limita a cumplir las convocatorias que publica el Ministerio y es el mismo Ministerio quien establece toda la normativa para concesión, denegación y reintegro de becas.** Por tanto, **la Universidad se limita a solicitar los reintegros que el Ministerio tiene establecidos en base a su normativa, actuando como órgano intermediario entre el estudiante y el propio Ministerio.**

Es imprescindible que el alumno lea el Capítulo VI “VERIFICACIÓN Y CONTROL” (Artículos 40 a 46) de la convocatoria, especialmente los artículos 40 y 43. Las demás convocatorias están sujetas a la misma normativa en este sentido.

Las concesiones de becas o ayudas al estudio serán modificadas con reintegro de todos o alguno de sus componentes, en los siguientes casos:

- En caso de descubrirse que en la concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. (Ej.: No incluir a algún miembro computable, no declarar vivienda en Granada y concederle el componente de residencia o de movilidad con residencia).
- Si se descubre que existe incompatibilidad con otras ayudas destinadas a los mismos fines que la beca del Ministerio, procedentes de cualquier persona física o jurídica. (Ej.: Becas de Comunidades Autónomas, o becas del Ministerio para ciclos formativos, idiomas, etc.).
- Que la beca ha sido concedida a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos (Ej.: alumno al que se le concede la beca, pero que no tenía rendimiento académico. Por eso recomendamos que si sabes que no tienes rendimiento académico, no presentes beca del Ministerio).
- El error manifiesto y de hecho por parte de la Universidad de Granada, como órgano gestor, o por parte del Ministerio, implicará el deber de solicitar el reintegro de la beca. Para que esto no ocurra, siempre aconsejamos que se lea la convocatoria y que si no se cumplen los requisitos no se solicite. El pensar “yo la entrego y si me la conceden pues bien” puede ser luego perjudicial.
- Los cambios de estudios, cuando s haya sido becario o no, también darán derecho a devolución del importe concedido. Aconsejamos que se comunique al Servicio de Becas dichos cambios y que en todo caso no se solicite la beca.
- **(Artículo 43 de la convocatoria) NO haber destinado la beca a la finalidad para la que fue concedida. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad los becarios que hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:**
 - a) Los que no hayan superado como mínimo el 50% de los créditos o asignaturas en que se hubiesen matriculado (40% en los casos de titulaciones de Ciencias e Ingenierías).** (En este supuesto procederá el reintegro de todos los componentes de la beca **con excepción de la beca de matrícula**).
 - b) Haber anulado la matrícula.**
 - c) Si se ha obtenido la beca para el Proyecto fin de carrera (cuando esta NO sea una asignatura más del plan de estudios) y éste no se ha presentado en el plazo de 2 años desde la fecha de resolución de concesión de la beca**

Aquellos alumnos que no hayan prestado la colaboración exigida en el Departamento para la que se le concedió la beca o no reúnan alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria de **BECAS DE COLABORACIÓN**, también podrán ser objeto de solicitud de la beca abonada.

En todos estos casos, se **deberá reintegrar** todos o parte de los componentes de ayuda recibida.

En caso de tener que devolver la beca ¿CÓMO ME LA REVOCARÍAN?

El procedimiento de reintegro se lleva a cabo en tres fases:

PRIMERA: Se le envía al alumno una **carta** voluntaria y sin recargo y tiene un plazo para su ingreso de **dos meses**. **En este mismo plazo puede solicitar el aplazamiento del pago ante la Delegación de Economía y Hacienda de su domicilio. La solicitud de aplazamiento se considerará el reconocimiento de la deuda.** Este trámite se lleva a cabo por el Ministerio de Educación a través de la Universidad de Granada, por tanto **es voluntario y no ha lugar a alegaciones**. Si el alumno puede demostrar fehacientemente que no le corresponde devolver el dinero se le aceptará la alegación y se concluirá la apertura de reintegro, dando por finalizado el procedimiento. **Tampoco corresponden la interposición de recursos a esta carta**, puesto que es voluntaria y no significa la iniciación del expediente.

En esta fase si el alumno devuelve el importe recibido se le concluye el procedimiento por “conclusión antes del acuerdo de inicio de expediente”, enviándole una carta de conclusión. Si, en el caso de que haya presentado alegaciones, éstas son tenidas en cuenta, igualmente, también, se le envía una carta de conclusión por alegaciones. **Aconsejamos, siempre que se pueda, devolver el importe en esta fase voluntaria.**

¿Qué ocurre si no puedo pagar? Continúa el procedimiento en las siguientes fases:

SEGUNDA: Carta de “**acuerdo de inicio de expediente**” o **apertura de expediente**. A partir de los dos meses sin que el alumno haya devuelto el importe de la beca, se procede a enviarle una nueva carta mediante notificación electrónica por SMS y a su dirección de correo electrónico, en la que **se le notifica la apertura de expediente de reintegro**, dándole nuevamente la oportunidad para que devuelva el importe de la beca recibido y en la que el alumno tiene **15 días para presentar alegaciones**. **El pago siempre podrá efectuarlo el alumno en más de 15 días, en todo caso incluso aunque pasen todos los plazos de comunicaciones, en el Ayuntamiento, BOJA y BOE. También podrá solicitar el solicitante el aplazamiento del pago en los términos especificados anteriormente.**

En esta fase sólo podemos concluir el expediente cuando se trata de alegaciones, enviándole una carta al alumno de conclusión del mismo. El pago de la beca en esta fase no da lugar a conclusión de expediente desde la Universidad de Granada ni al envío de la correspondiente carta, pues este paso lo hace el Ministerio. **En caso de no recibir la notificación electrónica, se le enviará una carta certificada con acuse de recibo que aconsejamos recoger. Muchos alumnos no lo hacen y al final su comunicación va al ayuntamiento de su localidad y al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA y BOE), con lo que no les es fácil enterarse de que tienen un expediente abierto.**

TERCERA: Resolución del expediente. Cuando se han agotado todos los plazos de notificación y alegaciones, tanto por notificación electrónica, carta con acuse de recibo, Ayuntamientos, BOJA y BOE, se envía la resolución del expediente al Ministerio, dando por finalizado el procedimiento de reintegro en el Servicio de Becas.

A partir de aquí, es el Ministerio quien se pone en contacto con el alumno para seguir los trámites de ejecución de reintegro de la beca, si el alumno no ha pagado, o enviarle la resolución del expediente si el alumno ha devuelto el dinero.

4. QUIENES SON LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE MI UNIDAD FAMILIAR.

Dice el art. 17.1 de la Resolución que regula la convocatoria que serán miembros computables, aparte del solicitante:

- El padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso.
- Los hermanos solteros menores de 25 años **que convivan en el domicilio familiar** a 31/12/2018 (o de mayor edad si se trata de personas con discapacidad).
- Los abuelos, en su caso (justificando que residen en el mismo domicilio mediante certificado de empadronamiento o de convivencia).
- Y según el art. 17.2, también será computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Así, **no se podrá estimar** la beca que el solicitante presente incluyendo como su unidad familiar **solo a los abuelos u otro familiar**, por ejemplo, sin incluir a los padres, aunque realmente se conviva con ellos y se esté empadronado en su domicilio.

Cabe recordar en este punto la **Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia nacional de fecha 20-10-2008 (Recurso 196/2007)**, que nos dice: *“El mero empadronamiento en el domicilio de un familiar que ostenta rentas más bajas con la finalidad de conseguir eludir así el máximo umbral patrimonial permitido por la convocatoria puede constituir un mecanismo en fraude de ley para evitar la aplicación de los topes máximos permitidos”*.

Además, el **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede Málaga (Sala de lo Contencioso administrativo en Sentencia de 13 enero 2000**, apunta: *“3º) En suma, tampoco ha acreditado de forma fehaciente su independencia económica ya que vivir en el domicilio de su abuela no supone «per se» que no dependa económicamente de sus padres incluso aunque reciba alimento y manutención de su abuela ya que la dependencia económica va más allá de los alimentos.”*

Solo se estimarán las becas, en situaciones distintas a la expuesta en primer lugar, si el solicitante justifica, **mediante sentencia judicial o resolución administrativa**, que los abuelos (u otro familiar) tienen la guarda y custodia del solicitante, o se acrediten fehacientemente situaciones de malos tratos, abandono, ...

Otras situaciones:

- **En caso de que el solicitante forme una unidad familiar**, porque esté casado o **tenga hijos**, serán computables el cónyuge o la persona a la que se halle unido por análoga relación (**ESTÉN REGISTRADOS O NO**), así como los hijos (si los hubiere). Para acreditar dicha situación habrá que presentar el libro de familia o la inscripción en el registro de parejas de hecho (o situación asimilada).
- **En caso de divorcio o separación LEGAL de los padres**, no será miembro con el que el solicitante NO conviva. Así, si los padres están separados o divorciados, solo se deberá incluir en la beca a aquel con el que se conviva. **CUANDO HAYA SEPARACIÓN O DIVORCIO DE LOS PADRES, SERÁ OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE LA SENTENCIA QUE ACREDITA DICHA SITUACIÓN, EL CONVENIO REGULADOR DE DICHA SITUACIÓN y certificado de empadronamiento.**



Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de **CUSTODIA COMPARTIDA**, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- **Si el padre o la madre** (con el que conviva el solicitante) **se ha casado de nuevo o convive con alguien en análoga situación (ESTÉN REGISTRADOS O NO), a esta persona también se le considerará miembro computable**, (aunque se encuentren casado en régimen de separación de bienes) y por tanto habrá que incluirla en la solicitud de beca. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Habrá que acreditar, con los documentos oportunos, cualquier situación que se alegue con referencia a la unidad familiar:

- **Padres separados o divorciados:** Sentencia de separación o divorcio. (Si no se ha acreditado en cursos anteriores, la presentación de esta documentación en el Servicio de Becas será OBLIGATORIA).
- **Orfandad absoluta** del solicitante: Acreditación de tal orfandad absoluta y pensión de la orfandad. (Si no se ha acreditado en cursos anteriores, la presentación de esta documentación en el Servicio de Becas será OBLIGATORIA).
- **Familia numerosa:** con el correspondiente título en vigor a 31/12 del año correspondiente.
- **Minusvalía:** Certificado de minusvalía. Indicar que solo se harán deducciones cuando la minusvalía corresponda exclusivamente AL SOLICITANTE O HERMANOS.
- **Abuelos que convivan en el domicilio familiar:** Con el certificado de empadronamiento o convivencia a 31/12 del año correspondiente.

No se podrán hacer las deducciones de situaciones que no se acrediten fehacientemente. Recordar que las situaciones deberán estar en vigor a 31/12/2018.

5. ¿QUIEN SE CONSIDERA INDEPENDIENTE A EFECTOS DE LA BECA?

Dice el Art. 17.4 de la Resolución que regula la convocatoria, que quien alegue emancipación o independencia familiar y económica, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con los medios económicos **propios** suficientes que permitan dicha independencia, así como titularidad o el alquiler de domicilio **habitual**. En caso contrario se entenderá no probada dicha independencia (y habrá que computar los ingresos de la unidad familiar conforme el apartado 1 y 2, para lo que el alumno deberá aportar NIF y firmas de los mismos).

Así, todo aquel que sea independiente deberá justificar de manera fehaciente su independencia económica y/o familiar con documentación siguiente:

- Que el solicitante cuenta con vivienda propia o contrato de alquiler de una duración mínima de un año, referido al año 2018.
- Origen de sus ingresos, contrato, estabilidad, ..., mediante la declaración de la renta, certificado de imputaciones del año correspondiente, o fe de vida laboral en la que figuren las bases de cotización del año correspondiente.

La presentación de toda esta documentación en el Servicio de Becas (vivienda e ingresos) será **OBLIGATORIA**.

Además, habrá que tener en cuenta que se deben tener **ingresos razonablemente suficientes para justificar una independencia real**.

La Audiencia Nacional, en referencia a este tema nos dice: “Como ya hemos indicado en anteriores sentencias (por todas, sentencia de esta Sala y Sección de 16 de Enero del 2009 - Recurso: 563/2007), el que alega su independencia económica para obtener una beca, intentando así evitar que se computen los ingresos y el patrimonio de los restantes miembros de la unidad familiar, ha de acreditar de forma indubitada que lleva una vida autónoma, desde un punto de vista económico, de su núcleo familiar, de forma que ha de aportar elementos probatorios que permitan demostrar que dispone de unos ingresos suficientes para hacer frente a esa situación y que dispone de una vivienda, propia o en alquiler, ajena a su círculo familiar y que sufraga por sus propios medios. A tal efecto, **no basta con vivir alejado del domicilio familiar por razón de los estudios**, si sigue dependiendo económicamente de su unidad familiar con ayudas, que directa o indirectamente, permitan llegar a la conclusión de que sin ellas no podría llevar una vida independiente.”

A todos los efectos de beca, se considerará como **domicilio familiar** del solicitante el que habita durante el curso escolar, por lo tanto, **no tendrán derecho a la beca en su componente de Residencia**, al coincidir en estos casos la residencia del estudiante durante el curso con su domicilio habitual.

6. ME PIDEN QUE JUSTIFIQUE LA SITUACIÓN FAMILIAR ¿QUE TENGO QUE PRESENTAR?

Normalmente se hará esta petición de documentación cuando en la solicitud no se ha incluido a los que, según la convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar, o no se ha **justificado** suficientemente dicha situación.

Así, se pedirá que se justifique la situación familiar cuando:

- Los solicitantes incluyan en su beca solamente a sus abuelos o sus tíos, etc.: Tendrán que presentar sentencia o resolución administrativa que acredite que sus abuelos tienen la guarda y custodia del solicitante o justifiquen abandono familiar de sus padres, etc. **No se justifica la situación familiar con la presentación de certificado de empadronamiento o convivencia, aunque efectivamente el alumno conviva con tales personas. No se trata de acreditar la situación, sino de justificarla. (¿Por qué tales personas son tu unidad familiar, y no tus padres?).**
- Alega orfandad absoluta y no lo acredita: Acreditación de dicha situación como se ha expuesto anteriormente. Estos alumnos deberán acreditar además, los medios económicos con los que cuentan, así como domicilio.
- **JUSTIFICAR PERTENECER A FAMILIA MONOPARENTAL:** Porque solo incluyen a su padre o su madre y no presentan la sentencia de separación o divorcio o certificado de defunción: En este caso deberán presentar la sentencia y el convenio regulador para comprobar quién es el que ostenta la guarda y custodia del alumno o, en caso de viudedad, el certificado de defunción (y certificado de empadronamiento).

7. REQUISITOS ECONÓMICOS. DISTINTAS CAUSAS DE DENEGACIÓN DE BECA POR MOTIVOS ECONÓMICOS:

NOTA: Las casillas de la renta que se indican a continuación son las estimadas por esta unidad de becas en comparación con las de la renta del año anterior, a falta de confirmación oficial por parte del MECD. En caso de cualquier modificación, se rectificarían.

“Por superar los umbrales de patrimonio, tras consultar los datos que sobre su unidad familiar obran en poder de la Administración tributaria”

Es una de las causas más comunes de denegación de la beca. Esta causa de denegación **no se refiere a que la unidad familiar posea patrimonio inmobiliario** (viviendas, tierras, etc.), sino a que **ha tenido una ganancia patrimonial** (intereses de cuentas bancarias, plazos fijos, cuentas de ahorro, venta de algún inmueble, dividendos, venta de acciones, premios, ganancias en concursos, etc.), que supera el límite que establece la convocatoria, que para el curso 2019/2020 es de **1.700 euros**.

Cuando el ministerio deniega una beca por este motivo se puede deber a dos causas:

- Porque la suma de los rendimientos netos del capital mobiliario más el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales supera los límites establecidos en la convocatoria. Para comprobar si ha sido por este motivo, se deberá coger la declaración de la renta y hacer la siguiente operación: Casillas **429 + 60 + 245 + 420 + 424 – 299 – 300 – 303 (290+297 en caso de juegos o concursos)**. Estando la beca correctamente denegada si el resultado da más de 1.700 euros.
- El conjunto de elementos patrimoniales supera el límite establecido en la Orden o Resolución de convocatoria. Dice el art. 20.2 de la convocatoria que cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio familiar (catastro urbano + catastro rústico + suma de rendimientos de capital o ganancias y pérdidas patrimoniales), se calculará el porcentaje del valor de cada elemento respecto de su umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes, supere el 100%.

Por ejemplo: una unidad familiar tiene, aparte de la vivienda habitual, un inmueble con valor catastral (conforme a las deducciones de la convocatoria – art. 18.1.a)) de 25.000 euros, y una ganancia patrimonial de 900 euros.

Haríamos la siguiente operación:

- 25.000 euros representa respecto del umbral de catastro urbano, que es de 42.900 euros, un 58,27%.
- 900 euros representa respecto del umbral de ganancias patrimoniales, que es de 1.700 euros, un 52,94%.
- Sumaríamos los dos porcentajes, y comprobamos que la suma supera el 100%, por lo la beca estaría denegada.

Esta denegación también se aplica cuando lo que supera el 100% es la suma del catastro urbano + rústico.

VALORES CATASTRALES: (Umbrales)

- Fincas urbanas (excluida la vivienda habitual): **42.900 euros**.
- Fincas rústicas (excluido el valor de las construcciones, que computarán como urbanas): **13.130 euros** por miembro computable. (En caso de que la finca rústica

constituya la vivienda habitual, se descontará el valor catastral sólo de la construcción. El valor del suelo si computa a efectos de beca como finca rústica.)

“Superar los umbrales de renta establecidos para la concesión de beca.”

Cuando la denegación haya sido por esta causa, deberá sumar, en la declaración de la renta de todos los miembros computables de la unidad familiar y hacer la siguiente operación:

Casillas **435 + 460 - 595 (Fórmula abreviada)**

El resultado no podrá ser superior a los umbrales de renta que establece la convocatoria, según los miembros computables de que esté compuesta la unidad familiar. Los umbrales son los siguientes:

- Umbral 1: Parte fija de la beca vinculada a la renta.
- Umbral 2: Parte fija de la beca vinculada a Residencia y parte variable de la beca.
- Umbral 3: Precios públicos y cuantía fija ligada a la excelencia. Si la unidad familiar supera los anteriores umbrales y está por debajo de éste, solo le corresponderán las tasas de matrícula.

“Por superar volumen de negocio”

Esta denegación se refiere a:

- Que la **facturación** del negocio o actividad económica supera el umbral establecido en la Orden o Resolución de Convocatoria. En este caso, las casillas de la declaración de la renta a sumar serán **120 + 159 + 184 + 224**.
- Además, también formará parte de este umbral **ingresos procedentes de una participación en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica**, en que el conjunto de los miembros computables tenga una participación superior al 50%. Dicha cantidad se podrá comprobar en el **Impuesto de Sociedades**, en la casilla **IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO (en el modelo del año pasado, casilla 255)**.

Si el resultado de la operación supera los 155.500 euros, la beca estará bien denegada.

Distintos problemas con la declaración de la renta:

i. **Falta información fiscal del NIF XX.XXX.XXX-X**: Puede deberse a que algún miembro computable está obligado a hacer declaración y no la ha hecho. Es frecuente que algún miembro computable, a pesar de no superar el mínimo exigido para hacer declaración, debería haberla presentado por aparecer en la base de datos de imputaciones con ingresos de dos o más pagadores o bien por tener actividad económica o algún tipo de ganancia o rendimiento patrimonial. En este caso el titular del NIF del que falta información habrá de presentar ante el Servicio de Becas el Certificado Resumen de la declaración de la renta correspondiente o certificado de imputaciones.

ii. **Falta el Titular principal de una declaración de la renta**: Puede deberse a que algún miembro computable aparezca en la declaración de renta de otro



titular que, sin embargo, no está incluido en la unidad familiar de la solicitud. Por Ej.: sería el caso de un hijo de padres separados, incluido en la declaración del cónyuge que no forma parte de la unidad familiar indicada en la solicitud. Deberá justificar tal circunstancia ante el Servicio de Becas.

iii. **Excluida.** Significa que no existen datos de ninguno de los miembros computables de la unidad familiar en las agencias tributarias. En este caso, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario.

En todos los casos expuestos, habrá que presentar en el servicio de becas el Certificado Resumen de la declaración de la renta correspondiente o certificado de imputaciones

“No consignar en la solicitud datos básicos o no haber aportado la documentación necesaria para la resolución de la misma, pese a haberle sido requerida”:

Las causas más frecuentes de denegación por esta causa son:

- El alumno no ha justificado la situación familiar o justificado familiar monoparental, conforme se ha expuesto.
- El alumno viene de otra Universidad y no ha presentado certificado académico oficial del curso anterior, para acreditar el rendimiento académico.
- El alumno no ha presentado Copia del Expediente académico, para comprobar la nota media de expediente, para caso de alumnos de Master Oficial.
- Cuando habiéndose pedido al alumno cualquier documentación, no se ha presentado en el plazo oportuno.

Indicar que siempre se va a tener derecho a presentar alegación cuando la beca esté denegada por alguno de estos motivos. Pero tenga en cuenta que si haciendo las operaciones anteriormente indicadas, se superan los referidos umbrales, la alegación no va a ser estimada, y se provocará que la tramitación de las becas sea más lenta para los demás solicitantes.

En caso de que presente su alegación, indicarle que siempre deberá presentar la declaración de la renta de los miembros computables de la unidad familiar, pues las alegaciones, nos obligan a **revisar todos** los factores que han intervenido en la generación del resultado que motiva la propuesta de resolución.

8. REQUISITOS ACADÉMICOS

1.- PARA ACCESO A LA UNIVERSIDAD:

- Para obtener la componente de SOLO MATRÍCULA deberán acreditar una NOTA DE ACCESO de **5 puntos** (con exclusión de la nota de la fase específica).
- Para obtener, además de la matrícula, el RESTO DE COMPONENTES de beca, deberán acreditar una NOTA DE ACCESO de 6,50 puntos (con exclusión de la nota de la fase específica)

2.- RESTO DE ESTUDIOS DE GRADO

Para poder optar a beca del Ministerio de Educación, existen 3 requisitos académicos que el alumno debe cumplir:

1. **Haber aprobado el número mínimo de créditos.** Hay 2 opciones:

A) Rendimiento para obtener **SOLO LAS TASAS DE MATRÍCULA (y cuantía fija ligada a la excelencia)**

Rama de conocimiento	Porcentaje de créditos a aprobar (sin exigencia de nota)
Arquitectura e ingeniería y Ciencias	65%
Ciencias de la Salud	80%
Resto de titulaciones	90%

También podrán acogerse a esta opción los estudiantes que se hubieran matriculado en régimen de matrícula parcial en el último curso realizado.

B) Rendimiento para obtener, además de la matrícula, **EL RESTO DE COMPONENTES.** Se tendrán rendimiento académico para la beca, cumpliendo cualquiera de las 2 condiciones siguientes:

Rama de conocimiento	Porcentaje aprobado	Porcentaje aprobado + nota media de las asignaturas aprobadas
Arquitectura e ingeniería	85%	65% + 6
Ciencias	100%	80% + 6

Ciencias de la salud	100%	80% + 6,5
Resto de titulaciones	100%	90% + 6,5

En el caso de solicitantes que hayan superado un número de créditos superior al porcentaje establecido en la tabla anterior para la obtención de beca y cuya nota media no alcance el mínimo requerido, podrán excluirse del cálculo de la nota media las calificaciones más bajas obtenidas en aquellos créditos que excedan del porcentaje requerido. **A REALIZAR EN ALEGACIÓN.**

Estos porcentajes se aplicarán siempre y cuando el solicitante haya matriculado el número mínimo de créditos de cada titulación. Si se matriculan de menos del mínimo, y por tanto tienen matrícula parcial, para acceder a la totalidad de componentes de la beca **habrán de aprobar siempre el 100% de los créditos** en que hubieran estado matriculados.

Hay que tener en cuenta que habrá que cumplir el rendimiento académico entre las convocatorias de febrero, junio y septiembre y que los créditos **convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta** para el cumplimiento de estos requisitos académicos.

En caso de no cumplir este requisito, la beca estará denegada por: **“No haber aprobado el número mínimo de asignaturas o créditos establecidos en las bases de la convocatoria”** (En este caso, se podrá optar a Beca Propia de la UGR.)

CASO SOLICITANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: El art. 14 prevé que LAS solicitantes que tengan condición de víctimas de violencia de género (por resoluciones judiciales dictadas entre el 30/06/2018 y 30/06/2020), **siempre que cumplan el resto de requisitos**, podrán optar a beca **sin que le sean de aplicación los requisitos académicos referidos**, ni el límite de años con condición de becarios ni el requisito necesario para no devolver la beca.

2. Estar matriculado del número mínimo de créditos de su titulación.

- **Para estudios de Grado**, se deberá de estar matriculado de un mínimo de 60 créditos, **y mantener esta situación durante TODO EL CURSO**. Se considerará **matrícula parcial** si el alumno matricula entre 30 y 59 créditos **O DURANTE EL CURSO ALTERA MATRÍCULA Y QUEDA MATRICULADO DE MENOS DE 60 CRÉDITOS**.

Casos especiales

(a) Últimos créditos.

Cuando al alumno, para finalizar la titulación, le queden menos créditos del mínimo establecido, podrá optar a la beca siempre que se matricule de **todos los créditos que le quedan para finalizar** la carrera. **Se podrá disfrutar a beca por últimos créditos una sola vez.**

(b) Matrícula parcial:

El alumno que matricule entre 30 y 59 créditos, se entenderá que tiene matrícula parcial (salvo últimos créditos).

Las consecuencias son que el alumno solo podrá optar a la beca de matrícula y a la parte variable mínima de la beca (60 euros).

Los alumnos que se matriculen de menos de 30 créditos tendrán la beca denegada por: **“No estar matriculado en el número mínimo exigido de asignaturas o créditos en el presente curso.”**

SUPUESTO ESPECIAL DE CURSOS DE ADAPTACIÓN O COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN PARA ACCEDER AL GRADO: Los estudiantes que, estando en posesión de un título de diplomado, maestro, ingeniero o arquitecto técnico, cursen los créditos complementarios necesarios para obtener una titulación de Grado deberán quedar matriculados en la totalidad de los créditos restantes para la obtención de la mencionada titulación.

3. No estar en posesión de un título o en disposición legal de obtenerlo (Diplomado, Licenciado, Graduado o Máster). Sólo se podrá tener beca para cursar estudios de un nivel superior.

Esto significa que:

- Si el **solicitante tiene una Diplomatura**, sólo podrá optar a beca cuando acceda al último curso de un grado.
- Si es **Licenciado o Graduado**, no se podrá optar a beca a menos que se curse un Master.
- Si posee **título de Master**, no podrá optar a ninguna beca del Ministerio de Educación.

En caso de **Estudios de Grado**, el alumno que tenga título de grado, no podrá optar a beca en otros Estudios de Grado, Diplomatura o Licenciatura.

SE RECOMIENDA A LOS SOLICITANTES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS QUE SE EXPONEN, SE ABSTENGAN DE PRESENTAR LA BECA. La comprobación posterior de que un alumno ha sido becario sin cumplir los requisitos académicos es causa de **REVOCACIÓN** de la beca.

9. DOBLES TITULACIONES.

Según el art. 27 a quienes cursen dobles titulaciones les será de aplicación lo dispuesto en los artículos anteriores con las salvedades que se indican a continuación:

- **Número de créditos de matrícula:** Deberán matricularse, como mínimo de los créditos que integren el curso completo conforme al plan de estudios establecido. En el caso de que el estudiante esté matriculado de créditos que correspondan a distinto curso (créditos de dos cursos distintos), se considerará curso completo el número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios entre el número de años que lo componen.
Se considerará **matrícula parcial**, la que comprenda, al menos, la mitad de los créditos que integran la matrícula completa.

- **Rendimiento académico en el curso anterior:** Cuando las dos titulaciones cursadas no pertenezcan a la misma rama o área de conocimiento, el rendimiento académico necesario para la obtención de beca será el establecido para la rama de menor exigencia académica. En los casos de dobles titulaciones **no será de aplicación lo dispuesto para los supuestos de excepcional rendimiento académico.**
- **Duración de la condición de becario:** Podrá disfrutarse de beca para cursar dobles titulaciones el número de años de que conste el plan de estudios. En el caso de que una o ambas titulaciones pertenezcan a **la rama o área de arquitectura e ingeniería /enseñanzas técnicas**, se podrá disfrutar de un año más.

10. BECAS PARA ESTUDIANTES AFECTADOS DE UNA DISCAPACIDAD

Dice la convocatoria, que los estudiantes afectados de una discapacidad reconocida, igual o superior al 65%, podrán reducir la carga lectiva a matricular en un 50 % (siempre más de 30 créditos), sin que haya reducción en la cuantía de la beca que corresponda.

Cuando no se haga uso de la matrícula reducida y el alumno se matricule de la totalidad de los créditos de su titulación, las **cuantías FIJAS** de la beca se incrementarán en un 50% (salvo la componente de precios públicos).

En ambos casos, habrá que cumplir con el rendimiento académico establecido en los puntos anteriores.

11. BECAS PARA MASTER OFICIAL.

Podrán optar a la beca para estudios de Master del Ministerio de Educación, los alumnos que se matriculen de MASTER OFICIAL de la Universidad de Granada (NO de Master Propio).

Los requisitos para optar a esta beca serán:

- Económicos y familiares: mismos requisitos que para el resto de becas.
- Académicos:
 - Tener una **nota media en el expediente** académico de la titulación que dé **acceso** al Master de:
 - Másteres que habilitan o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada: 6,50 puntos.
 - Resto de másteres: 7 puntos.

En las carreras técnicas, a la nota media de expediente, se le aplicará un coeficiente corrector, y se multiplicará por 1,17 para hallar la nota media.

- Estar **matriculado**, de al menos, **60 créditos**.

Si el alumno se matricula de menos de este mínimo y más de 30 créditos, podrá obtener beca Parcial, en cuyo caso, los componentes

que pueden percibir son los de matrícula y el mínimo de la parte variable de la beca (60 euros).

En aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia de la Universidad, resulte limitado el número de créditos en que puedan quedar matriculados todos los estudiantes, si dichos créditos se cursan en un cuatrimestre/semestre, o se imparten en régimen de fin de semana o comprenden un número de horas teórico– prácticas inferior a 300 la cuantía de la beca será del 50 por 100 de la cantidad que le hubiese correspondido con excepción de la beca de matrícula y la cuantía variable mínima a las que no se aplicará esta reducción del 50 por 100.

NO es de aplicación la excepción de últimos créditos en primer curso de máster.

Cuando el Master Oficial conste de más de un curso académico, los alumnos deberán haber **superado el 100% de los créditos matriculados** en el curso anterior para obtener beca. Además:

- Másteres que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada requieren una nota media en el 1^{er} curso de 6,50.
- Resto de másteres: 7 puntos en el 1^{er} curso.

(En este caso ya NO se aplicaría en las carreras técnicas el coeficiente corrector de 1,17 para hallar la nota media).

CAMBIOS DE ESTUDIOS CURSADOS CON CONDICIÓN DE BECARIO, TANTO PARA ESTUDIOS DE GRADO COMO DE MÁSTERES OFICIALES:

Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios cursados total o parcialmente con condición de becario, **no podrá obtenerse ninguna beca en los nuevos estudios hasta que el solicitante haya quedado matriculado de, al menos, treinta créditos más de los que hubiera cursado con beca en los estudios abandonados.**

Cuando los referidos créditos adicionales estuvieran comprendidos entre treinta y cincuenta y nueve, se considerará matrícula parcial. Cuando dichos créditos adicionales fueran, al menos, sesenta, se considerará matrícula completa.

A estos exclusivos efectos se tendrán en cuenta los créditos convalidados, reconocidos, adaptados y transferidos y se computarán todos los créditos en que estuvo matriculado en la titulación abandonada durante los cursos para los que se le concedió la beca.

Ejemplo: Un/a alumno/a ha tenido beca para primer curso de un grado (60 créditos cursados con beca) y, teniendo rendimiento académico, quiere cambiarse a otro grado distinto. En el nuevo grado le convalidan 48 créditos. Para poder optar a beca, deberá matricular créditos suficientes como para llegar a 90 créditos (para matrícula parcial) o a 120 créditos (para matrícula completa).

11.- BECAS DE COLABORACIÓN (en departamentos)

Podrán solicitar beca de colaboración, los alumnos matriculados en último curso de grado y quienes cursen el primer curso de un Máster Oficial. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, cumplimentando el formulario y adjuntando el impreso descargable, accesible en la propia página de la solicitud, debidamente cumplimentado y sellado por el Departamento con la valoración del proyecto.

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.

Los **REQUISITOS** para esta beca, son SOLAMENTE ACADÉMICOS:

- Para estudiantes de **Grado**:
 - Haber superado el 75% de los créditos del correspondiente grado.
 - Estar matriculado en 2019/2020 de la TOTALIDAD de los créditos/asignaturas que le restan para finalizar los estudios.
 - Tener una determinada nota media de expediente académico:
 - 8,00 en la rama de Arte y Humanidades.
 - 7,80 en la rama de Ciencias de la Salud.
 - 7,70 en la rama de Ciencias, Ciencias Experimentales y Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - 7,25 en la rama de Ingeniería, Arquitectura y enseñanzas técnicas.
- Para estudiantes de **Master**:
 - Estar matriculado en 2019/2020 de la TOTALIDAD de los créditos/asignaturas del **primer curso** del Master.
 - Tener como nota media en el expediente que da acceso al Master, la referida anteriormente para el resto de estudios.

IMPORTANTE: Los requisitos mencionados que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca.

La **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**, a adjuntar junto con la solicitud on-line, será:

- Proyecto de colaboración en el que se desee trabajar en el departamento. Dicho proyecto se desarrollará dentro de alguna de las líneas de investigación en curso en el departamento.
- Valoración del referido proyecto, realizada por el Consejo de Departamento (de 0 a 4 puntos).

Cada alumno puede solicitar beca de colaboración para tantos departamentos como quiera, debiendo en este caso, presentar tantas solicitudes, proyectos, valoraciones y certificaciones como departamentos a los que quiera optar. Además, en este caso, deberá indicar un orden de preferencia de departamentos a los que opta.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: hasta el **18 de septiembre de 2019.**

13. ¿CUÁNTAS BECAS EN TOTAL PUEDO TENER EN TODA LA CARRERA?

La convocatoria del **Ministerio de Educación** dice lo siguiente:

Para los ESTUDIOS DE GRADO: Podrán ser becarios durante un año más de los establecidos en el plan de estudios. El plazo será de dos años más para los estudios de ingeniería y arquitectura.

En todos estos supuestos la cuantía de la beca que se conceda para el último de estos cursos adicionales será la beca de matrícula, la cuantía variable mínima y el cincuenta por ciento de las demás cuantías que le hubiesen correspondido.

(Los becarios afectados por una discapacidad igual o superior al 65 por ciento que hayan reducido la carga lectiva de acuerdo con lo señalado, dispondrán hasta el doble de los años establecidos en los párrafos anteriores).

Para **MASTER OFICIAL**, durante los años de que conste el Plan de Estudios.

14. INCOMPATIBILIDADES

Ningún estudiante podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las becas convocadas por el Ministerio de Educación son incompatibles con cualesquiera otros beneficios para la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

NO se considerarán incompatibles las becas de esta convocatoria general con las **Becas de Colaboración** convocadas por este Ministerio de Educación. Tampoco lo serán con las ayudas y becas **ERASMUS**.

La compatibilidad entre las becas convocadas por el Ministerio de Educación y las becas para residencia convocada por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (**MUFACE**) se sujetará al régimen que establezca la convocatoria. Por tanto, en caso de ser beneficiario de beca MUFACE y beca del Ministerio con componente de residencia, el alumno podrá elegir entre una u otra, teniendo en cuenta que ambas son compatibles en todos sus componentes salvo en el componente de residencia, por lo que en el caso de que el alumno opte por la beca MUFACE, deberá reintegrar el componente de residencia de la beca del Ministerio.

15. TRAMITACIÓN DE ALEGACIONES Y RECURSOS

- **ALEGACIONES**

Cuando la beca ha sido denegada por alguna de las causas académicas o económicas que hemos visto, el alumno podrá presentar alegaciones contra dicha denegación. El plazo que establece el Ministerio para la presentación de alegaciones es de 10 días.

La tramitación de la alegación nos obliga a revisar todos los factores que han dado lugar a la denegación. Por lo tanto, **el alumno** deberá aportar junto con la alegación, la documentación que **acredite fehacientemente** que la denegación es incorrecta o que no se ha

tenido en cuenta cualquier circunstancia que le hace tener derecho a la beca, para su valoración por el servicio de becas.

Entendemos que, ante cualquier denegación de carácter económico, aparte de cualquier documentación que el alumno considere necesaria, deberá presentar la Declaración de la Renta de todos los miembros computables de su unidad familiar.

La alegación **se presentará en el Servicio de Becas**.

- **RECURSOS de REPOSICIÓN contra la RESOLUCIÓN DEFINITIVA a la solicitud de beca**

Se presentarán en el **Servicio de Becas** en el plazo de **un mes** a partir de la fecha de publicación del listado definitivo de becarios publicado por el Ministerio de Educación.

Deberá presentar el alumno toda la documentación que estime conveniente, en la que base sus alegaciones, teniendo en cuenta que no tendrá que volver a presentar documentación que ya hubiera presentado en los trámites anteriores.

Los impresos, tanto de alegaciones como de recurso los encontrarás en la página del Vicerrectorado de Estudiantes.

16. COMPONENTES DE LA BECA

La cuantía de las becas consistirá en:

- **BECA DE MATRÍCULA:** comprenderá el precio público oficial de los servicios académicos universitarios correspondiente a los créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2019/2020.

- **CUANTÍAS FIJAS:** (se pagará primero, en las mismas fechas que en los cursos anteriores)

a) Cuantía fija **ligada a la renta** del solicitante: 1.600 €

b) Cuantía fija **ligada a la residencia** del solicitante durante el curso: 1.500 €

c) Cuantía fija **ligada a la excelencia en el rendimiento académico:** para solicitantes que acrediten haber obtenido una nota media de 8,00 puntos o superior en el curso, pruebas de acceso o estudios previos. PARA ALUMNOS EN RÉGIMEN DE MATRÍCULA COMPLETA.

GRADO:

Para los alumnos de **primer curso de grado** se tomará como nota de referencia la **nota de acceso** a la universidad.

Los alumnos de los siguientes cursos de grado, la nota media del último curso realizado. Se aplicarán coeficientes correctores a titulaciones de Ciencias de la Salud (1,05), Ciencias (1,11) y Arquitectura e Ingeniería (1,17). **NOTA CON SUSPENSOS INCLUIDOS.**



ugr

Universidad
de Granada

MÁSTER:

Para los alumnos de **primer curso** se tomará la nota del expediente del título que le dé acceso al máster. Se aplicarán coeficientes correctores a la nota de las titulaciones que den acceso. La de Ciencias de la Salud (1,05), Ciencias (1,11) y Arquitectura e Ingeniería (1,17).

Para alumnos de segundos cursos, se tomará la nota obtenida el primer curso, SIN aplicar coeficientes reductores.

d) Cuantía Variable (mínimo 60 euros): Que se pagará una vez resueltas y asignadas las cuantías fijas. Se distribuirá entre los solicitantes en función de la renta familiar y del rendimiento académico.

Además, se debe tener en cuenta que **“quienes cursen complementos de formación o únicamente realicen el proyecto de fin de carrera o el trabajo de fin de Grado o Máster, así como quienes opten por matrícula parcial, podrán obtener la beca de matrícula y la cuantía variable mínima.”**